



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-02173 00

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizada por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y toda vez que mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020, fue declarada la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento de pago adiado 19 de noviembre de 2019, inclusive, el Despacho dispone que lo procedente es autorizar el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y líbrese los oficios de desembargo, por supuesto, de no existir remanentes vigentes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 056 de hoy
26 DE JULIO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ce4f05cde60d343926d8971f76f581ca5bcfb6b998a3087412be0fd68299c6**

Documento generado en 21/07/2022 01:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>